



RESOLUCION JEFATURAL N° 000008-2023-MDP/OGA [654 - 12]

VISTO:

1. Informe Técnico N° 000054-2023-MDP/GDTI-SGI [654-5]
2. Informe N° 001494-2023-MDP/GDTI-SGI [654-7]
3. OFICIO N° 000339-2023-MDP/GDTI [654 - 6]
4. Informe N° 001604-2023-MDP/OGA-OFAB [654-10]
5. INFORME LEGAL N° 000827-2023-MDP/OGAJ [654 - 11]

Documentos referentes a la aplicación de la penalidad a la CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 324-2022-EF, señala “El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”. El mismo artículo en su numeral 162.2 establece “La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”.

Mediante Informe Técnico N° 000054-2023-MDP/GDTI-SGI [654-5] de fecha 28 de noviembre de 2023, el Subgerente de Infraestructura, INFORMA al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:

4.1. Visto los actuados, cumple con informar que debido a la improcedencia de la Ampliación de plazo n°05 indicada en la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165-2023-MDP/GM; y a lo dispuesto en la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000208-2023-MDP/GM [654-3], se cuantifica un RETRASO INJUSTIFICADO por parte del CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN, por un total de 21 (VEINTIÚN) DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de la obra de la referencia.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000008-2023-MDP/OGA [654 - 12]

4.2. Además, se pone de conocimiento que el Monto Vigente de obra asciende a S/ 13,751,769.87 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES) inc. IGV y el Plazo Vigente de ejecución de obra es de 393 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) días calendarios

Que, Mediante Informe N° 001494-2023-MDP/GDTI-SGI [654-7] de fecha 06 de diciembre de 2023, la Subgerente de Infraestructura, INFORMA a la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que mediante INFORME TECNICO N° 000054-2023-MDP/GDTI-SGI [654-5], de fecha 28 de noviembre del 2023, en el ítem 4.2. indica lo siguiente:

"4.2. Además, se pone de conocimiento que el Monto Vigente de obra asciende a S/ 13,751,769.87 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES) inc. IGV y el Plazo Vigente de ejecución de obra es de 393 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES) días calendarios."

Dicho informe fue remitido mediante OFICIO N° 000339-2023-MDP/GDTI [654 - 6], sin embargo, se ha detectado un error material, respecto al monto vigente de obra; el cual señala S/ 13,751,769.87, siendo LO CORRECTO: S/ 13,713,884.88; el mismo que fue calculado en el ítem 3.9 del INFORME TECNICO N° 000054-2023-MDP/GDTI-SGI [654 - 5].

Con Informe N° 001604-2023-MDP/OGA-OFAB [654-10] de fecha 21 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, INFORMA al Jefe de la Oficina General de Administración, que existe un retraso por parte del contratista CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN en la ejecución de la obra por un periodo de veintiún (21) días calendarios, como consecuencia de haberse declarado improcedente la ampliación de plazo N° 05 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000165-2023-MDP/GM; asimismo indica que a la fecha el plazo vigente de ejecución del contrato ha variado 360 días calendarios y de acuerdo al Informe N° 001494-2023-MDP/GDTI-SGI [654-7] la Subgerencia de Infraestructura se rectifica e indica que el monto vigente del contrato después de la aprobación de adicionales con deductivos vinculantes de obra y reducciones de prestaciones, ahora asciende al importe de S/ 13'713,884.88 soles, datos que son de suma importancia para poder calcular el monto de la penalidad.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 001604-2023-MDP/OGAOFAB [654-10] de fecha 21 de diciembre de 2023, procedió a revisar y analizar la documentación que obra en el expediente, verificando que CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN, tiene un retraso de 21 días calendarios, como consecuencia de haberse declarado improcedente la ampliación de plazo N° 05 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0165-2023-MDP/GM, por ende ha incumplido con la Cláusula décima quinta del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2021-MDP/GM, debiendo aplicarse de manera automática la penalidad respectiva, según detalle siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 13'713,884.88}{0.15 \times 393}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{1'371,388.49}{58.95}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = S/ 23,263.59$$

$$\text{Penalidad diaria} \times 21 \text{ días de retraso} \\ S/ 23,263.59 \times 21 = S/ 488,535.39 \text{ soles.}$$

Que, según INFORME LEGAL N° 000827-2023-MDP/OGAJ [654 - 11], de fecha 27 de diciembre del año



RESOLUCION JEFATURAL N° 000008-2023-MDP/OGA [654 - 12]

2023 donde, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN, por el importe de S/ 488,535.39 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 39/100 soles), incluido IGV, lo que representa el 3.56% del monto contractual, por tener un retraso de 21 días calendarios.

Que según la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR SAN MARTIN, por el importe de S/ 488,535.39 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 39/100 soles), incluido IGV, lo que representa el 3.56% del monto contractual, por tener un retraso de 21 días calendarios, como consecuencia de haberse declarado improcedente la ampliación de plazo N° 05 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0165-2023-MDP/GM, incumpliendo la CLAUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2021-MDP/GM de fecha 30 de diciembre de 2021, conforme el cálculo efectuado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° 001604-2023-MDP/OGA-OFAB [654-10] de fecha 21.12.2023, y de acuerdo a lo establecido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Oficio N° 000339-2023-MDP/GDTI [654-6] de fecha 01.12.2023, Oficio N° 000378-2023-MDP/GDTI [654-8] de fecha 07.12.2023 y la Subgerente de Infraestructura mediante Informe N° 001494-2023-MDP/GDTI-SGI [654-7] de fecha 06.12.2023 e Informe Técnico N° 000054-2023-MDP/GDTI-SGI [654-5] de fecha 28.11.2023.

ARTICULO 2o.- - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 3o.- Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

ARTICULO 4o.- El presente contrato será suscrito de manera electrónica por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel y de manera física por el consultor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 29/12/2023 - 16:10:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA



RESOLUCION JEFATURAL N° 000008-2023-MDP/OGA [654 - 12]

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
29-12-2023 / 12:45:03

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
29-12-2023 / 12:46:19

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
ARMANDO RAFAEL MONTEZA ROJAS
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
29-12-2023 / 12:11:31

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-12-2023 / 12:17:45

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LEIDY ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
29-12-2023 / 16:08:35